

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00119 00

Bogotá D. C., 13 de mayo de 2020

Da cuenta el Despacho que el accionante Jairo Contreras Hernández y el representante legal de Constructora M&S S.A.S. a través de correo electrónico del 12 de mayo de 2020 presentaron en formato PDF escritos de impugnación al fallo de tutela proferido por este Despacho el 7 de mayo de 2020.

Ahora bien, es importante señalar que la Constructora M&S no tiene la legitimación por activa para presentar la impugnación, dado que, en su calidad de accionada, no se impuso ninguna orden, además y si bien es cierto, al contestar la acción de tutela, señaló que coadyuvaba las pretensiones del actor, lo cierto es que ello lo hizo en un interés propio relacionado con la reactivación del contrato de obra que implicaba la ampliación de la sede escolar, más no, en amparo de los derechos fundamentales de los menores representados por el señor Contreras Hernández. Con lo anterior, se evidencia, que la decisión del juzgado no pudo afectar *derechos fundamentales constitucionales* de la sociedad que hoy presenta la impugnación.

No obstante, con el fin de evitar la dilación injustificada de la acción y en consideración a que la parte legitimada accionó su legítimo derecho de oposición, el Despacho concederá la impugnación presentada de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Así las cosas y teniendo en cuenta que los escritos de impugnación se presentaron dentro del término consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

Primero: Conceder la impugnación presentada por Jairo Contreras Hernández y la Constructora M&S S.A.S.

Segundo: Remitir el expediente virtual al correo electrónico del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los juzgados de esta ciudad, a fin de que sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito, para que resuelva la impugnación presentada.

Tercero: Publicar esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co